



Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

DOSIER ZK. - N° EXPEDIENTE:

2026/CO_SSER/0081

TXOSTENAREN DATA - FECHA DEL INFORME:

05/10/2026

GAIA:

KONTRATAZIO ESPEDIENTE HAU ABIARAZTEKO TXOSTENA:
SALBURUAKO HEZEGUNEEN INTERPRETAZIO ZENTROKO
(ATARIA) KAFETEGIKO ARRETA ZERBITZUA.

ASUNTO:

INFORME DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE IN-
TERPRETACIÓN DE LOS HUMEDALES DE SALBURUA, ATARIA.

TXOSTENA – INFORME

SAILA - DEPARTAMENTO:

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

ZERBITZUA - SERVICIO:

ATALA - UNIDAD:
PROPOSAMEN-EGILEA - PROPONENTE:
KARGUA - CARGO:

Roberto González Argote
Jefe del Área de Activación Ciudadana

KONTRATU-XEDEA – OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS HUMEDALES DE SALBURUA, ATARIA

MULTZOAK – LOTES

No procede. La separación en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, generando problemas de coordinación, duplicidad de responsabilidades y riesgos para la continuidad, calidad y seguridad alimentaria del servicio, sin aportar una mejora de la competencia ni de la eficiencia en la contratación.

IZAPIDEAK – TRAMITACIÓN

Ohikoak – Normal

KONTRATUAK AURRE EGIN BEHARREKO PREMIAK ETA HORRETARAKO EGOKITASUNA
NECESIDADES QUE CUBRE EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL MISMO

Ataria, Centro de Interpretación de los Humedales de Salburua, es un equipamiento gestionado por el Centro de Estudios Ambientales, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (en adelante, CEA). Su objetivo es favorecer el conocimiento de los humedales de Salburua y dar a conocer sus valores ambientales, contribuyendo a la difusión de la importancia de la biodiversidad y del patrimonio natural.

Situado en el Anillo Verde de Vitoria-Gasteiz, Ataria desempeña una doble función: por un lado, una función educativa e interpretativa vinculada a los humedales; por otro, un papel de equipamiento de servicios para las personas usuarias del Anillo Verde, configurándose como un espacio de parada, descanso y avituallamiento. En este contexto, la cafetería constituye un servicio complementario esencial para las personas visitantes del equipamiento.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería en Ataria al público visitante, con atención preferente a las personas relacionadas con la actividad de Ataria (colonias, personas visitantes invitadas a actos organizados en el equipamiento, etc.).

PRESTAZIOA BETEARAZTEKO BALIABIDE FALTAREN JUSTIFIKAZIOA
JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN

El CEA no dispone de medios personales ni materiales especializados para prestar directamente el servicio de cafetería de Ataria ni servicios de restauración asociados como la Green Summer Camp, al tratarse de una actividad hostelera ajena a sus funciones propias. La ejecución del contrato requiere personal cualificado, organización específica, medios técnicos y el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de hostelería y seguridad alimentaria, de los que el CEA carece. En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa de este servicio para garantizar su correcta prestación.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua CSV (Código Seguro de Verificación))	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/8



2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ

Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

OINARRIZKO LEHIA-SARIA – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LIZITAZIO-MOTA – TIPO DE LICITACIÓN:	33.884,30 €
BEZ - IVA:	7.115,70 € (21 %)
GUZTIZKO AURREKONTUA - PRESUPUESTO TOTAL:	41.000,00 €
BEZa (tipoa adierazi) – IVA (indicar tipo)	

AURREKONTUAREN JUSTIFIKAZIOA – JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

La cuantía del presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como base el informe económico elaborado por la empresa adjudicataria de la licitación anterior (nº expediente: 2023/CO_SSER/0006), en el que se recoge la cuenta de explotación correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025. Asimismo, se ha atendido a los costes previsibles de la prestación del servicio durante un año de ejecución, considerando las necesidades de personal, el suministro de alimentos y bebidas, la prestación del servicio de comedor de las Green Summer Camp, los gastos generales de prestación del servicio y el beneficio industrial.

ALDAKETAK – MODIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé expresamente la posibilidad de modificar a la baja el precio del contrato sin que el conjunto de las modificaciones efectuadas al amparo de esta cláusula pueda superar, en ningún caso, el veinte por ciento (20 %) del precio inicial del contrato, cuando del análisis de los informes de contabilidad semestrales y de la documentación económica y contable que los acompañe se desprenda objetivamente la existencia de una situación de sobrefinanciación de la prestación del servicio.

A estos efectos, se entenderá que existe sobrefinanciación cuando, para el período objeto de análisis, la suma de los abonos realizados por el CEA a la empresa adjudicataria y de los ingresos obtenidos por el servicio de cafetería exceda de los costes efectivamente soportados y debidamente justificados que resulten imputables a la prestación del servicio, incrementados en el beneficio industrial que corresponda de acuerdo con la oferta presentada y las condiciones económicas del contrato.

A efectos del cálculo de la eventual sobrefinanciación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = (A + I) - (C + B)$$

Donde:

- S = importe de la sobrefinanciación correspondiente al período objeto de análisis.
- A = importe de los abonos efectuados por el CEA a la empresa adjudicataria correspondientes al período objeto de análisis.
- I = ingresos efectivamente obtenidos por la empresa adjudicataria a través del servicio de cafetería durante dicho período.
- C = costes efectivamente soportados y debidamente justificados que sean imputables a la prestación del servicio durante dicho período.
- B = beneficio industrial correspondiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje o importe establecido en la documentación contractual y, en su caso, en la oferta de la empresa adjudicataria.

Cuando el resultado de la fórmula sea positivo ($S > 0$), se considerará acreditada la existencia de sobrefinanciación por el importe resultante.

La cuantía de la modificación a la baja del precio del contrato se determinará atendiendo al importe de la sobrefinanciación efectivamente acreditada, de manera que la reducción de la contraprestación económica a satisfacer por el CEA no exceda de la cantidad necesaria para corregir dicha situación de sobrefinanciación y, en ningún caso, pueda superar el veinte por ciento (20 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

La modificación prevista en esta cláusula tendrá carácter estrictamente económico y consistirá exclusivamente en la reducción de la contraprestación económica a satisfacer por el CEA, sin alterar la naturaleza, alcance o contenido de las prestaciones objeto del contrato.

La circunstancia que habilita la modificación deberá acreditarse objetivamente mediante el informe de contabilidad semestral presentado por la empresa adjudicataria y la documentación económica y contable que lo acompañe. Los servicios técnicos del CEA procederán a comprobar la información aportada y emitirán un informe en el que se determinarán, al menos, los ingresos obtenidos a través del servicio de cafetería, los abonos efectuados por el CEA, los costes imputables y debidamente justificados, el beneficio industrial correspondiente y, en su caso, el importe de la sobrefinanciación resultante conforme a la fórmula establecida en esta cláusula.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailaren izena Firmado por	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/8



2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ

Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

Cuando del informe de los servicios técnicos del CEA se desprenda la existencia de sobrefinanciación, se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas en relación con los datos y cálculos efectuados.

Una vez analizadas las alegaciones y documentación aportadas, el órgano de contratación, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, podrá acordar la modificación a la baja del precio del contrato por el importe que corresponda conforme a lo previsto en esta cláusula.

La modificación podrá aplicarse a los pagos pendientes de realizar desde el momento en que se acuerde y formalice la correspondiente modificación contractual, en los términos establecidos.

EPE-LUZAPENAK – PRÓRROGAS

No proceden.

KONTRATUAREN BALIO ESTIMATUA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LIZITAZIO-MOTA – TIPO DE LICITACIÓN:	33.884,30 €
KONTRATU-ALDAKETEN ZENBATEKOA – IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES:	
KONTRATU-LUZAPENEN ZENBATEKOA - IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS:	
GUZTIZKO BALIO ESTIMATUA – VALOR ESTIMADO TOTAL:	33.884,30 €

ORDAINTZEKO MODUA – FORMA DE PAGO

El abono del precio del contrato se realizará mediante pagos parciales. Concretamente, el importe total del contrato se fraccionará en 12 pagos, correspondiente a 12 meses de ejecución, y se abonarán de la siguiente manera, tras la correspondiente comprobación por parte de los servicios técnicos del CEA:

- Durante los 9 primeros meses de ejecución del contrato, el abono se realizará de manera mensual, a razón de una mensualidad por cada mes de ejecución del contrato.
- El abono de las últimas tres mensualidades, correspondientes a los meses 10, 11 y 12 de ejecución del contrato, estará sujeto a la presentación por parte de la empresa adjudicataria del segundo informe de contabilidad, dentro del plazo establecido y en las condiciones recogidas en el presente pliego.

Previo a cada abono deberá haberse acompañado por la empresa adjudicataria la documentación justificativa e información que se pueda considerar pertinente bien por los servicios técnicos del CEA bien por la propia empresa adjudicataria.

Antes de finalizar el primer semestre de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al CEA, en el plazo máximo de diez días naturales antes de la finalización del correspondiente semestre, el informe de contabilidad semestral en los pliegos, con la información y documentación necesaria para comprobar la situación económica del servicio y, en particular, la inexistencia de sobrefinanciación del servicio. En caso de que dicho informe no sea presentado dentro del plazo establecido en los pliegos, los pagos mensuales correspondientes a las facturas posteriores a la finalización del semestre quedarán condicionados a la previa presentación del citado informe, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, correspondan por dicho incumplimiento.

Los pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año del ejercicio en curso.

PREZIOAK BERRIKUSTEA – REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

KANPOKO FINANTZIAZIOA – FINANCIACIÓN EXTERNA

No procede.

GAUZATZEKO EPEA / EPE PARTZIALAK – PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZOS PARCIALES

12 meses. Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: 01/12/2026.

ALDAERAK AURKEZTEKO AUKERA – POSIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

ENPRESA-SAILKAPENA – CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

No procede.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	3/8



2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ

Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

KAUDIMEN TEKNIKOEN IRIZPIDEAK – CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

No procede.

BALIABIDEAK ATXIKITZEA – ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Adscripción de medios personales y/o materiales asignados a la ejecución del contrato: Sí.

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos que sean necesarios para la realización de todas las prestaciones objeto del presente contrato y se responsabilizará de la correcta realización de éstas.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución, como mínimo, DOS (2) medios personales que cumplan con los siguientes requisitos.

- Una (1) persona coordinadora, encargada de la coordinación y supervisión del contrato y de la relación con los servicios técnicos del CEA, con experiencia de al menos dos años en la coordinación y supervisión de una actividad hostelera. A estos efectos, se entenderá por actividad hostelera la prestación organizada de servicios de cafetería, restauración, comidas y bebidas y/o avituallamiento al público, con independencia de que dichos servicios se desarrollen en un establecimiento de hostelería propiamente dicho o como servicio complementario integrado en otro tipo de equipamiento o actividad.
- Una (1) persona camarera con titulación de Grado Básico en Cocina y Restauración, o con certificado de profesionalidad de camarero (Operaciones básicas de restaurante y bar o Servicios de restaurante o Servicios de bar y cafetería), o con experiencia acreditada de al menos un año como camarera.

Cada uno de los medios personales exigidos deberá corresponder a una persona distinta, no pudiendo una misma persona ser adscrita para acreditar el cumplimiento de más de uno de los perfiles requeridos. Esta exigencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato

Las empresas licitadoras presentarán, por cada uno de los medios personales adscritos:

- Título oficial que acredite el cumplimiento del requisito de titulación exigida.
- Las experiencias se acreditarán mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de sustituciones de las personas adscritas en la ejecución del contrato, deberá ser personal con los mismos requisitos de experiencia y formación y no supondrá menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas. Cualquier variación al respecto deberá ser comunicada y debidamente justificada ante el CEA y, en todo caso, aceptada por éste.

El compromiso de adscripción de los medios indicados tiene la consideración de obligación esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

ESLEITZEKO IRIZPIDEAK – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios basados en fórmula matemática: 100 puntos

Valoración de las ofertas en base a las bajas de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras en su propuesta económica:

Al presupuesto que coincida con el de licitación se le asignarán 0 puntos.
El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Py = Pmax * [(%By / \%Bmax)]$$

Siendo:

Py = Puntuación de la oferta
Pmax = Puntuación máxima posible a obtener
By = Porcentaje de baja de la oferta a valorar
Bmáx = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10%, el valor de este parámetro será 10%.

1. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmula matemática: Hasta un máximo de 100 puntos
- 1.1. Oferta Económica (Precio): Hasta un máximo de 100 puntos

Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	4/8
 2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ			



Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

ESKAITNTZA GEHIEGIZKOA EDO EZOHAKO HARTZEKO IRIZPIDEAK
CRITERIOS PARA CONSIDERAR LA OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

El CEA, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AZPIKONTRATAZIOA – SUBCONTRATACIÓN

Las empresas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

BEHIN-BEHINEKO BERMEA – GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

BERME OSAGARRIA – GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede.

ZERBITZUAREN BERME-ALDIA – PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

1 año

KONTRATU ERRESERBATUA – CONTRATO RESERVADO

Ez – No

GAUZATZEKO BALDINTZA BEREZIAK – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

GIZARTERATZEA ETA LANERATZEA - INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Bai - Sí

Conforme a la cláusula 13.2.1. del PCAP

INGURUMENEOAK - MEDIOAMBIENTALES

Bai - Sí

Conforme a la cláusula 13.2.1. del PCAP y a lo siguiente:

1. La empresa adjudicataria realizará la separación selectiva de los residuos generados como consecuencia de la actividad, diferenciando, al menos, las fracciones de papel y cartón, envases, vidrio, materia orgánica, aceite de cocina usado, residuos peligrosos y resto. Los residuos deberán mantenerse adecuadamente separados y depositarse en los lugares, recipientes y condiciones establecidos por el CEA, respetando los horarios y demás condiciones previstas.

2. Se utilizarán elementos reutilizables para el servicio de comidas y bebidas. En particular, la empresa adjudicataria deberá disponer de vasos, platos, cuchillos, chucharas y tenedores reutilizables suficientes y garantizar su adecuada limpieza e higienización.

3. La empresa adjudicataria evitará, siempre que sea técnica y económicamente posible, el uso de productos monodosis, envases innecesarios y productos de un solo uso, y priorizará alternativas reutilizables, recargables o con menor cantidad de embalaje.

BERDINTASUNEKOAK – DE IGUALDAD

Bai - Sí

Conforme a la cláusula 13.2.3. del PCAP

BESTELAKOAK – OTRAS

Ez – No

ZIGORRAK – PENALIDADES

KONTRATUA GAUZATZEKO EPEA EZ BETETZEAGATIKO ZIGORRAK (2017ko SPKLaren 193.3 artikulua ez daituenak)

Ez – No

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena
Firmado por

ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)

EKS (Egiaztatzeko Kode Seguruak)
CSV (Código Seguro de Verificación)

2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ

Data eta Ordua
Fecha y Hora

06/10/2026 08:52:52

Zerbitzaria
Servidor

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala

Orrialdea
Página

5/8



2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ

Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 193.3 LCSP 2017

KONTRATUA OSORIK EDO BEHAR BEZALA EZ BETETZEAGATIKO ZIGORRAK (2017ko SPKLaren 192. artikulua)

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO, ART. 192 LCSP 2017

Bai - Si

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecen penalidades para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, así como para el incumplimiento de los compromisos y condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la siguiente tipificación:

a) Incumplimientos leves

Se considerarán incumplimientos leves, entre otros:

- El retraso puntual y no reiterado en la apertura o prestación del servicio de cafetería respecto al horario mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando no supere los treinta (30) minutos y no cause perjuicios relevantes al funcionamiento del servicio.
- El cierre anticipado puntual y no reiterado de la cafetería respecto del horario mínimo establecido, cuando no supere los treinta (30) minutos y no cause perjuicios relevantes a las personas usuarias.
- Las deficiencias puntuales en la limpieza, orden o presentación de las instalaciones, mobiliario, maquinaria, utensilios o terraza de la cafetería, cuando sean subsanadas tras el requerimiento del CEA y no supongan riesgo para la seguridad alimentaria, la salud pública o la integridad de las personas usuarias.
- La falta ocasional de exposición visible de la lista de precios de venta al público, del libro de reclamaciones o de otra información cuya exposición venga exigida por los pliegos o por la normativa aplicable, siempre que sea corregida inmediatamente tras el requerimiento del CEA.
- El retraso no reiterado en la remisión de la documentación o información solicitada por los servicios técnicos del CEA, cuando no exceda de cinco (5) días naturales desde la solicitud y no dificulte de forma relevante las funciones de seguimiento y control.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones relativas al uso de uniforme por parte del personal adscrito al servicio, cuando no afecte de forma relevante a la adecuada prestación del servicio y sea subsanado tras el requerimiento correspondiente.
- Las deficiencias puntuales en la señalización o rotulación del establecimiento respecto de las condiciones establecidas en los pliegos, siempre que no afecten de forma relevante al funcionamiento del servicio y sean subsanadas dentro del plazo concedido por el CEA.
- El almacenamiento puntual de cajas, envases, mercancías, materiales u otros elementos fuera de los espacios habilitados al efecto, cuando no genere riesgo para la seguridad alimentaria, la higiene o la seguridad de las personas y sea inmediatamente subsanado.
- La falta puntual de colaboración con las labores de inspección o seguimiento que no impida ni dificulte de forma relevante el ejercicio de las funciones de control del CEA.

Penalidad: hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

b) Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

- El incumplimiento reiterado del horario mínimo de apertura o atención al público.
- El cierre anticipado injustificado superior a treinta (30) minutos respecto del horario mínimo establecido, cuando no alcance la consideración de interrupción sustancial del servicio.
- El cierre injustificado o la interrupción del servicio durante una parte relevante de la jornada prevista.
- La insuficiencia de personal que afecte de forma apreciable a la calidad, continuidad o adecuada prestación del servicio, especialmente durante los periodos de mayor afluencia o durante la celebración de las Green Summer Camp.
- El incumplimiento de los menús aprobados para las Green Summer Camp o la modificación de los mismos sin autorización del CEA, salvo causa debidamente justificada.
- El incumplimiento de los horarios establecidos para el servicio de almuerzo y comida de las Green Summer Camp, cuando afecte de forma relevante al normal desarrollo de la actividad.
- El incumplimiento de las cantidades, composición, características nutricionales, raciones o condiciones de presentación establecidas para los menús de las Green Summer Camp, cuando no genere un riesgo para la salud de las personas usuarias.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la elaboración y suministro de menús especiales por alergias, intolerancias alimentarias, necesidades dietéticas, convicciones religiosas u otras necesidades debidamente justificadas, cuando no genere un riesgo para la salud.
- La utilización de materias primas o productos que no cumplan las categorías de calidad, características o requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad, conservación, almacenamiento, manipulación o elaboración de los alimentos cuando genere deficiencias relevantes o un riesgo que no alcance la consideración de muy grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de limpieza, higiene, conservación o mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos o utensilios cuando genere deficiencias relevantes o riesgo para la seguridad alimentaria o la salubridad.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	6/8



2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ

Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

- El almacenamiento reiterado o relevante de cajas, envases, mercancías, materiales o productos fuera de los espacios expresamente habilitados cuando afecte a las condiciones de higiene, seguridad u ornato de las instalaciones.
- La falta de subsanación, dentro del plazo establecido, de las incidencias o deficiencias relevantes detectadas por el CEA durante las labores de inspección y control.
- La realización de actividades, instalación de elementos o celebración de eventos no autorizados por el CEA dentro de los espacios objeto del contrato.
- La instalación de mostradores móviles, máquinas automáticas, máquinas de juego, publicidad, equipos de reproducción musical, televisores u otros elementos expresamente prohibidos o no autorizados por el CEA.
- La realización de modificaciones en las instalaciones o equipamientos puestos a disposición de la empresa adjudicataria sin la previa autorización expresa y escrita del CEA.
- La utilización no autorizada de otros espacios de Ataria distintos de los correspondientes a la cafetería, cuando dicha utilización afecte al normal funcionamiento del equipamiento.
- La aplicación de precios de venta al público superiores a los precios máximos establecidos en los pliegos.
- La modificación o actualización de los precios de venta al público sin la previa aprobación expresa del CEA.
- La falta de disponibilidad, exposición o remisión al CEA del libro de reclamaciones o de las hojas de reclamación formuladas por las personas usuarias, cuando la conducta no tenga la consideración de muy grave.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones relativas al uso de uniforme, señalización, rotulación, atención al público o mantenimiento del establecimiento.
- La falta de presentación del informe de contabilidad semestral dentro del plazo establecido, cuando el retraso no sea superior a siete (7) días naturales, así como su presentación incompleta cuando impida o dificulte de forma relevante la comprobación de los ingresos, costes y demás magnitudes económicas del servicio.
- La falta de aportación, dentro del plazo requerido, de documentación justificativa relativa a ventas, ingresos, costes, compras, personal u otros conceptos económicos directamente relacionados con la prestación del servicio, cuando ello dificulte de forma relevante las funciones de seguimiento económico del CEA.
- La falta de colaboración, el retraso injustificado o el incumplimiento de requerimientos de información o documentación realizados por el CEA cuando no impidan, pero sí dificulten de forma relevante, las funciones de inspección, seguimiento y control.
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y uso diligente de las instalaciones y bienes municipales cuando produzca daños o deterioros relevantes imputables a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento no puntual de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos.

Penalidad: hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

c) Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves, entre otros:

- El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones esenciales del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución calificadas como esenciales en los pliegos.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de naturaleza sustancialmente relacionada durante la vigencia del contrato, cuando evidencie una afectación continuada o relevante de las condiciones de prestación del servicio.
- La interrupción injustificada de la prestación del servicio durante una jornada completa o durante una parte sustancial de la jornada, la negativa injustificada a prestar las prestaciones objeto del contrato o cualquier otra conducta que comprometa gravemente la continuidad del servicio.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria, higiene, manipulación de alimentos, conservación de alimentos o control de alérgenos cuando suponga un riesgo grave para la salud de las personas usuarias.
- La obstrucción, negativa injustificada o impedimento a las funciones de inspección, seguimiento y control ejercidas por el CEA, así como la ocultación o falsificación de información relacionada con la ejecución del contrato.
- La utilización de las instalaciones o equipamientos municipales para fines sustancialmente distintos de los autorizados cuando dicha utilización produzca una afectación grave del funcionamiento de Ataria o de los bienes municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a alergias, intolerancias alimentarias, dietas especiales o medidas de prevención de la contaminación cruzada cuando genere un riesgo grave para la salud de las personas usuarias.
- La utilización de materias primas, productos o procedimientos que incumplan gravemente las condiciones de seguridad alimentaria exigibles o que puedan comprometer gravemente la salud de las personas usuarias.
- La obstrucción, negativa injustificada o impedimento grave a las funciones de inspección, seguimiento y control ejercidas por el CEA, cuando dificulte o impida de forma sustancial la comprobación del correcto cumplimiento del contrato.
- La ocultación, falsificación, manipulación deliberada o destrucción de información o documentación relacionada con la ejecución del contrato, especialmente cuando afecte a la seguridad alimentaria, al seguimiento económico o a la comprobación de los ingresos y costes del servicio.
- La ocultación deliberada de ingresos, ventas o cualquier otra magnitud económica relevante para la comprobación de la ejecución económica del contrato o de la inexistencia de sobrefinanciación.
- La producción de daños graves en las instalaciones, maquinaria, equipamientos o bienes municipales puestos a disposición de la empresa adjudicataria, cuando sean imputables a dolo o negligencia grave de la empresa o de su personal.
- La reiteración de incumplimientos relativos a la aplicación de precios superiores a los máximos autorizados, cuando evidencie una conducta continuada o deliberada.
- La realización reiterada de actividades, instalaciones o modificaciones no autorizadas que afecten sustancialmente al funcionamiento del equipamiento o al cumplimiento del objeto del contrato.

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoan alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	7/8
 2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ			

Abiarazteko txostena
Informe de inicio

UDAL ENPRESAK ETA ERAKUNDE AUTONOMOAK
EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTONOMOS
INGURUGIRO GAETARAKO IKASTEGIA
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

- El incumplimiento de la obligación de adscripción de los medios personales comprometidos para la ejecución del contrato, así como su sustitución o reducción sin autorización del CEA, o el mantenimiento de una dotación insuficiente de personal que impida garantizar la correcta prestación del servicio en las condiciones establecidas en los pliegos.
- El incumplimiento de la obligación del empleador de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de las personas trabajadoras afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio colectivo para el sector de hostelería de Álava (2025-2028) (BOTH, 16 de febrero de 2026 • Núm. 20) y en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Penalidad: hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades que se impongan no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, ni el importe total acumulado de las penalidades podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del citado precio. La imposición de penalidades será compatible con la exigencia de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, la reiteración de incumplimientos en los términos previstos en los pliegos podrá dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato conforme a lo establecido en el apartado correspondiente.

KONTRATUA BERTAN BEHERA UZTEKO BERARIAZKO ARRAZIOAK
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución del contrato establecidas con carácter general en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes, que se califican expresamente como incumplimientos de obligaciones esenciales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la citada Ley:

- El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato, entendiéndose como tales aquellas que resultan indispensables para la correcta prestación del servicio conforme a lo establecido en los pliegos.
- La reiteración de incumplimientos graves previamente penalizados, entendiéndose por tal la comisión de dos o más incumplimientos graves en un período de tres meses, o de tres incumplimientos graves a lo largo de la duración total del contrato, aunque no sean consecutivos, cuando evidencien una ejecución inadecuada y persistente del contrato.
- La imposición de penalidades cuyo importe acumulado alcance el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato, IVA excluido, por suponer un incumplimiento grave y continuado de las obligaciones contractuales.
- El incumplimiento grave o reiterado de las condiciones especiales de ejecución, que se califican expresamente como obligaciones esenciales del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de adscripción de los medios personales comprometidos para la ejecución del contrato, así como su sustitución, reducción o falta de mantenimiento cuando ello impida o comprometa la correcta prestación del servicio.
- La falta de presentación del informe de contabilidad semestral cuando el retraso sea superior a siete (7) días naturales o de la documentación económica esencial cuando, pese a requerimiento expreso del CEA, la empresa adjudicataria persista injustificadamente en su negativa y ello imposibilite o dificulte gravemente las funciones de seguimiento y control económico, así como la presentación de dicho informe de forma incompleta, inexacta o de manera que impida comprobar adecuadamente la situación económica del servicio y, en particular, verificar la inexistencia de sobrefinanciación del servicio.

KONTURA ORDAINTZEKO – ABONOS A CUENTA

Ez – No

ISILPEAN GORDETZEKOAK DIREN AGIRIAK – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

No procede.

ERANTSITAKO AGIRIAK – DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

☒ BALDINTZA TEKNIKOEN ORRIA – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

☐ BESTE BATZUK (zehaztu) – OTROS (indicar)

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoaren alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ROBERTO GONZALEZ ARGOTE (Jefatura de Área de Sensibilización de Cea)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua CSV (Código Seguro de Verificación))	2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/10/2026 08:52:52
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	8/8



2K3CDIQP5MTBWxWKMD6ETyTBKQ